

Depositarias desde primero de Marzo hasta treinta y uno de Octubre del presente año por cuenta del indicado arriendo y la otra para las que les corresponden entregar en iguales fechas con arreglo a la escritura de veinte y uno de Junio último.

Diligencias practicadas sobre dicho asunto.

Se enteró el Ayuntamiento de las diligencias seguidas con motivo de dicha instancia para acreditar la personalidad del recurrente, manifestando el Sr. Alcalde, que de las cantidades entregadas, tienen las correspondientes cartas de pago con lo que pueden acreditar lo que quieran, y en cuanto a la otra certificación se relaciona con un documento del Ayuntamiento del que pueden obtener copia.

Se acuerda librar la primera certificación de la solicitada.

El Sr. Hernandez abunda en la manifestacion del Sr. Alcalde; y el Ayuntamiento acuerda librar la certificación solicitada respecto a las cartas de pago, y en cuanto, a la referente a la escritura, que no ha lugar, pudiendo el recurrente obtener copia de ella, donde estime procedente.

Escrito de D. Angel Echevarria sobre el interdicto que ha interpuesto D. Luis Perea de Romani.

Diose cuenta de un escrito de D. Angel Echevarria en el que, exponiendo que D. Luis Perea de Romani, como marido de D.ª Hipolita Fernandez de Cordova habia interpuesto contra el interdicto de recobrar la posesion de parte de los terrenos, llamados crantos de Espinardo, los que pertenecen a los propios de esta Ciudad, estando incluidos con este caracter en el catálogo, y sobre los que acordó el Ayuntamiento en Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, pudieran utilizarlos los vecinos, interin no se enagenasen, encargando su custodia a los Alcaldes pedáneos, cuyo acuerdo apelado por el Sr. Perea, fue confirmado siendo ejecutivo.